



DECRETO

Nro.

20140230



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

17 JUN 2014

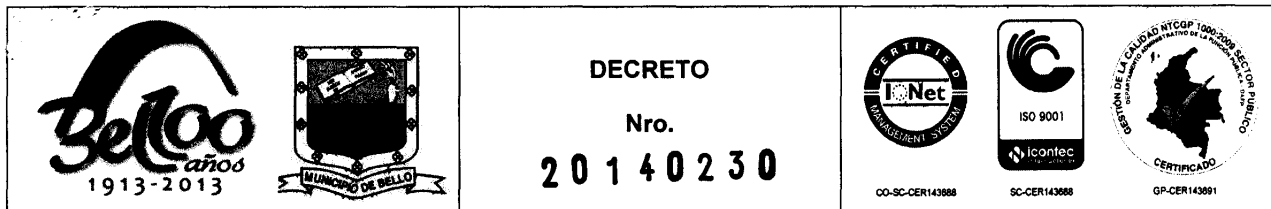
Por medio del cual se modifica el Decreto Municipal 20130320 del 24 de junio de 2013 “Por medio del cual se adopta Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Bello – Antioquia, en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 1555 del 16 de mayo de 2013 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

EL ALCALDE

En uso de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

- A. Que se agotó el término del Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico adoptado por el Municipio de Bello-Antioquia, definido mediante el Artículo Tercero del Decreto 20130320 del 24 de junio de 2013.
- B. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuó la evaluación al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Bello-Antioquia mediante el Decreto 20130320 del 24 de junio de 2013.
- C. Que en la última evaluación realizada por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se evidenció el cumplimiento parcial de los objetivos y actividades propuestos por el Municipio de Bello mediante el Artículo Segundo del Decreto 20130320 del 24 de junio de 2013.
- D. Que La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de sus funciones, expidió la Resolución 1865 del 04 de junio de 2014 Por medio de la cual se ordena la extensión de la vigencia de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Bello-Antioquia mediante el Decreto 20130320 del 24 de junio de 2013 de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto 2911 de 2008.
- E. Que en mérito de lo expuesto,



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 20130320 DEL 24 DE JUNIO DEL 2013. El cual quedará de la siguiente manera:

OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y MEDIDAS A CARGO DEL MUNICIPIO. Establézcase, ejecútase y cúmplase en los plazos que señale el presente Decreto, los objetivos y actividades relacionadas a continuación:

SECTOR AGUA POTABLE

1. Categoría. Financiero

1.1. Objetivo. Mantener actualizados los reportes en los sistemas de información

Con la finalidad de cumplir el presente objetivo, el Municipio ejecutará las siguientes actividades y presentará los productos a que haya lugar en los plazos establecidos

1.1.1. Actividad. Adoptar un manual de procesos y procedimientos en que se incluyan responsabilidades frente al manejo, administración y reporte de la totalidad de la información a los sistemas de información del sector (FUT, SUI).

Producto. Manual de procesos y procedimientos adoptado

1.1.2. Actividad. Revisar, actualizar y mantener al día la información presupuestal reportada al FUT. El Municipio deberá solicitar informes periódicos a las diferentes secretarías ejecutoras de recursos del SGP de APSB, y deberá ser actualizado trimestralmente.
Producto: Informe de ejecución Presupuestal de los recursos de SGP de APSB

1.2. Objetivo. Administrar correctamente los recursos del balance entre subsidios y contribuciones definidos por la normatividad.

Con la finalidad de cumplir el presente objetivo, el Municipio ejecutará las siguientes actividades y presentará los productos a que haya lugar en los plazos establecidos.

1.2.1. Actividad: Auditar los recursos cobrados por las Empresas de Servicios Públicos al Municipio y a los usuarios, relacionados con los subsidios y contribuciones.

Producto: Documentos soportes de la Gestión, Informes de auditoría.

2. Categoría: Sectorial

2.1. Objetivo. Identificar la línea base de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Bello.

Con la finalidad de cumplir el presente objetivo, el Municipio ejecutará las siguientes actividades y presentará los productos a que haya lugar en los plazos establecidos.

2.1.1. Actividad: Elaboración del diagnóstico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico teniendo en cuenta la situación de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a nivel urbano y rural. (Éste deberá incluir, a nivel rural el estado e inventario de pozos sépticos, el estado de la prestación del servicio de acueducto – operadores, el impacto generado en la instalación de dichas soluciones de saneamiento básico, las personas beneficiadas).

Producto: Documento Diagnóstico Actualizado

2.1.2. Actividad: Realizar el Plan Sectorial con las metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Producto: Documento Plan Sectorial.

3. Categoría. Contractual

3.1. Objetivo. Garantizar el cumplimiento de las responsabilidades contractuales previstas con los operadores y/o contratistas.

Con la finalidad de cumplir el presente objetivo, el Municipio ejecutará las siguientes actividades y presentará los productos a que haya lugar en los plazos establecidos.

3.1.1. Actividad: Exigir a interventores y supervisores de todos los contratos suscritos, la presentación de los informes de interventoría y/o supervisión

Producto: informe del cumplimiento de la ejecución de contratos



DECRETO

Nro.

20140230



00-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143681

PARÁGRAFO PRIMERO. ENTREGA DE INFORMACIÓN El Municipio de Bello – Antioquia, se obliga a entregar la información solicitada por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con la oportunidad, calidad, y suficiencia solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 20130320 DEL 24 DE JUNIO DEL 2013. El cual quedará de la siguiente manera:

TÉRMINO DEL PLAN DE DESEMPEÑO. En atención a lo establecido por el Artículo 1 de la Resolución 1865 del 04 de Junio de 2014 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establézcase la vigencia del Plan de Desempeño por un término de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la medida de Extensión de la Vigencia del Plan de Desempeño. El plazo para la ejecución de los objetivos y actividades será de nueve (9) meses, los tres (3) meses adicionales corresponderán al término requerido para efectos de su evaluación y acciones que resulten necesarias de la misma.

ARTÍCULO TERCERO COMUNICACIONES. Comuníquese a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su aprobación.

17 JUN 2014

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MUÑOZ LÓPEZ
Alcalde


Aprobó: Dra. María Victoria Mesa Hernández, Secretaria de Infraestructura (e)


Dra. Catalina Ríos Cadavid, Secretaria de Hacienda (e)